



**Aprobado el manual de características de  
los Vehículos de Movilidad Personal (VMP)**

Resolución de 12 de enero de 2022

Departamento Jurídico de SIGA 98

Introducción .....	2
Definición de un Vehículo de Movilidad Personal (VMP).....	2
Exclusiones .....	2
Principales características .....	3
Velocidad máxima .....	3
Sistema de frenado .....	3
Sistema de estabilización en aparcamiento.....	3
Ruedas.....	3
Visibilidad: Iluminación, reflectantes, retrovisores .....	3
Avisador acústico .....	4
Indicadores de información .....	4
Sistema de cierre combinado .....	4
Marcaje .....	4
Porta Identificador .....	4
Proceso de certificación de VMP .....	5
Entrada en vigor y régimen transitorio .....	6

## Introducción

En el BOE del 21 de enero, se publicó la [Resolución de 12 de enero de 2022](#), de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el manual de características de los vehículos de movilidad personal (VMP).

El [Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre](#), por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico, ha dotado a los vehículos de movilidad personal de un marco jurídico específico, estableciendo que estos vehículos requerirán para poder circular, el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

Así pues, mediante esta resolución se aprueba el manual de los vehículos de movilidad personal, cuyo principal objetivo es garantizar la seguridad vial así como la protección al ciudadano que conduce un VMP y del resto de los usuarios que comparten con él la vía.

## Definición de un Vehículo de Movilidad Personal (VMP)

Un vehículo de movilidad personal (VMP) es un vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos (baterías de hasta 100 VCC y con un cargador integrado de hasta 240 VCA de entrada) que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado (sistema auxiliar de control cuya función es mantener el equilibrio de un vehículo o estructura).

Los VMP al ser autopropulsados exclusivamente por motor eléctrico, les corresponde la clasificación ambiental CERO emisiones y están exentos de llevar visible el distintivo ambiental.

## Exclusiones

Quedan excluidos de esta definición los siguientes vehículos:

- Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para competición.
- Los vehículos para personas con movilidad reducida.
- Los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VCA.
- Los vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h.
- Vehículos diseñados y fabricados para ser utilizados exclusivamente por las Fuerzas Armadas.

- Los ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC).
- Vehículos tipificados como “L” incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013.

## Principales características

Se recogen tanto los requisitos técnicos que deben cumplir los VMP dedicados al transporte personal como también de los VMP para transporte de mercancías y otros servicios, cuyas masas y dimensiones también se detallan en la resolución.

A continuación se indican las características principales de los VMP:

### **Velocidad máxima**

La velocidad máxima a la que podrán circular es de 25 km/h, velocidad a la que el motor dejará de impulsar al vehículo y dispondrá de sistemas de antimanipulación tanto para la velocidad como para la potencia.

### **Sistema de frenado**

Todos los vehículos destinados al transporte personal deberán disponer de dos frenos independientes, con una desaceleración mínima de 3,5 m/s<sup>2</sup>.

Es obligatorio que los vehículos de más de 2 ruedas dispongan de freno de estacionamiento (que deberá cumplir los requisitos establecidos en el apartado 15.4.2.6 de la norma EN 17128:2020).

### **Sistema de estabilización en aparcamiento**

Los VMP con menos de 3 ruedas dispondrán de un sistema de estabilización para ser utilizado mientras están aparcados, consistente en una “pata de cabra” lateral o un caballete central u otro sistema que evite que se caigan al suelo.

### **Ruedas**

Se establece en 203,2 mm el diámetro mínimo establecido de las ruedas y deben ser de superficie rugosa de modo que permita la adherencia al terreno. En ningún caso se permitirá la utilización de neumático liso.

### **Visibilidad: Iluminación, reflectantes, retrovisores**

Deben estar equipados de catadióptricos frontal (blanco), en ambos laterales (blanco o color amarillo auto) y traseros (rojo). Asimismo, han de equipar un sistema de iluminación en la parte delantera (blanca) y trasera (roja). Además la luz de freno deberá estar diferenciada o combinada con la luz trasera.

Los VMP para transporte de mercancías u otros servicios deberán llevar reflectantes laterales de color amarillo auto y traseros de color rojo, en aristas y vértices de la carga, que permitan señalizar y distinguir claramente en situaciones de baja visibilidad tanto la altura como la anchura de la misma.

Además, estos vehículos de mercancías u otros servicios, deberán llevar instalados obligatoriamente indicadores de dirección delanteros y traseros (intermitentes). También deberán llevar 2 retrovisores (izquierda y derecha) y asistente de marcha atrás para facilitar estar maniobra.

## Avisador acústico

Todo tipo de VMP debe estar equipados de un avisador acústico y en el caso de mercancías u otros servicios deberán incluir además obligatoriamente un aviso sonoro de marcha atrás.

## Indicadores de información

Deberán tener instalado un visualizador que indique la velocidad instantánea y el nivel de batería.

## Sistema de cierre combinado

Los VMP que dispongan de un sistema de plegado, deberán disponer de un doble sistema de seguridad para que queden bien acoplado mientras se lleva recogido y evitar aperturas involuntarias.

## Marcaje

Todos los VMP deberán disponer de un marcaje de fábrica único, permanente, legible y ubicado de forma claramente visible con la siguiente información:

- Velocidad máxima.
- Número de serie o identificación.
- Número de certificado.
- Año de construcción.
- Marca y modelo.

## Porta Identificador

Los VMP deberán llevar en la parte trasera del mismo, un espacio para llevar una identificación o etiqueta de registro, si es posible bajo la luz trasera.

Las características de la etiqueta expedida por las autoridades locales que registren los VMP serán publicadas en la página web "<http://www.dgt.es/vmp>".

## Proceso de certificación de VMP

Permite que el fabricante o representante autorizado, o de forma extraordinaria un propietario individual de un vehículo, obtengan un número de certificado que garantice que el modelo de vehículo cumple con requisitos para poder acogerse a esta categoría de vehículos.

Esta certificación de VMP habilita fabricante o representante a inscribir el número de certificado de VMP en cada vehículo para ese modelo y versión.

Los ensayos necesarios para este proceso de certificación de VMP se realizarán en un laboratorio autorizado. El fabricante o representante autorizado deberá solicitar el número de certificación de VMP a dicho laboratorio según este procedimiento:

1. Alta de fabricantes/representantes autorizados en el registro de la DGT.

Los fabricantes y representantes deberán estar previamente registrados como tales ante el registro de la DGT.

2. Solicitud y pruebas.

Una vez dado de alta en el registro de fabricantes/ representantes autorizados de la DGT, para solicitar el número de certificación VMP, éste aportará dos prototipos al servicio técnico (laboratorio autorizado) junto con la Ficha reducida de características generales para VMP incluida en el Apéndice 5, declaración responsable antimanipulación incluida en el Apéndice 4, declaración responsable de cumplimiento de requisitos y realización de ensayos por el fabricante/representante autorizado del Apéndice 2 (o Apéndice 3, según corresponda), el manual del usuario, y el resto de información que sea necesaria.

El laboratorio autorizado para la certificación emitirá un informe técnico de las comprobaciones y pruebas realizadas y del cumplimiento de los requisitos, así como un modelo de certificado VMP con el resultado (positivo o negativo) de la certificación, según el modelo incluido en el Apéndice 6, y lo remitirá tanto al fabricante/representante autorizado como a la DGT. El número certificado obtenido, en caso de certificación positiva, seguirá el formato LXXXX (L: letra que identificará al laboratorio autorizado que realiza la certificación y XXXX: Código numérico de 4 dígitos correlativo por laboratorio).

Para nuevas versiones, el laboratorio autorizado realizará los ensayos y comprobaciones correspondientes, y emitirá un nuevo informe técnico y certificado para esta versión.

La DGT hará público un listado con todos los VMP certificados que podrá ser consultado de forma electrónica en la página web "<http://www.dgt.es/vmp>", con el fin de garantizar la máxima seguridad al comprador.

3. Actualización de vehículos previamente certificados.

Cualquier actualización o modificación realizada en un modelo y versión de VMP certificado previamente deberá someterse a un nuevo proceso de certificación a través de un laboratorio autorizado tal y como se recoge anteriormente, indicando las modificaciones realizadas y el número de certificación anterior.

#### 4. Proceso de certificación extraordinario de un VMP.

El proceso de certificación extraordinario de un VMP sin certificado podrá ser solicitado por parte de su propietario a través de un laboratorio autorizado aportando el vehículo VMP y la información técnica que posea del mismo, a ser posible la ficha reducida de características técnicas y el manual del usuario, con el objetivo de realizar los ensayos correspondientes.

En este caso no se requerirá que éste esté dado de alta en el registro de fabricantes/ representantes autorizados de la DGT

El proceso de certificación deberá volver a realizarse siempre que se realice una modificación en el vehículo, aunque existiera una certificación previa, para garantizar que dicha modificación cumple con las características técnicas establecidas en el presente manual.

### Entrada en vigor y régimen transitorio

Esta norma entró **en vigor el 22 de enero de 2022**, no obstante se establece **un régimen transitorio** que recoge lo siguiente:

- Todos los VMP que se comercialicen **a partir del 22 de enero de 2024** serán marcas y modelos de VMP que hayan sido certificados.
- Todos los vehículos **comercializados hasta el 22 de Enero de 2024** podrán **circular hasta el 22 de Enero de 2027** aunque no dispongan de certificado.
- **A partir del 22 de Enero de 2027** solamente podrán circular los VMP que cumplan con lo dispuesto en este manual y, por lo tanto, que dispongan de certificado para circular.